

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0048/2018

La Paz, 07 de marzo de 2018

### VISTOS:

Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0362/2016 de 23 de diciembre de 2016.

Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0303/2017 de 05 de diciembre de 2017.

Memorandum UTH 0291/2018, de 07 de marzo de 2018.

Instructivo DE 0009/2018 de 07 de marzo de 2018.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece “Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 1178 establece el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como uno de los Sistemas destinados a la ejecución de las actividades programadas por las entidades públicas, cuya aplicación es obligatoria para todas aquellas instituciones que forman parte del Órgano Ejecutivo. Por su parte, el Artículo 10 dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley N° 1600, de 28 de octubre de 1994, de creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) señala: “La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica”.

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece en su Artículo 24: “La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes”.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) en actual vigencia, normativa que fue posteriormente modificada con el fin de dotar a los procesos de contratación de mayor eficiencia y celeridad.

### CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2819/2014 de 24 de octubre de 2014, establece la desconcentración SIGMA y Contrataciones Menores en las Unidades Distritales Cochabamba y Santa Cruz.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0089/2017 de 04 de mayo de 2017, aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con vigencia a partir del 01 de junio de 2017.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0344/2016 de 05 de diciembre de 2016, aprueba la actualización del “Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la ANH” (RE-SABS), disponiendo su vigencia a partir del primer día hábil administrativo de la Gestión 2017.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 32 de las NB-SABS, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión; disponiendo entre sus funciones principales, la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; la designación del Responsable o Comisión de Recepción en las modalidades ANPE o

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0048/2018

La Paz, 07 de marzo de 2018

Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante y la suscripción de los contratos, pudiendo delegar esta última mediante Resolución expresa.

Que, los Artículos 33 y 34 de las NB-SABS, establecen las funciones y atribuciones del Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC y del Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA respectivamente.

Que, el parágrafo I del Artículo 88 de las NB-SABS dispone que la suscripción de los contratos deberá ser efectuada por la MAE o por quien hubiese sido delegado por ésta, de acuerdo con las normas de constitución y funcionamiento de cada entidad pública.

### CONSIDERANDO:

Que, la Resolución de la Contraloría General del Estado N° CGR/101/2008, de fecha 9 de mayo de 2008, aprueba el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior (R/CE-09), en su octava versión.

Que el Artículo 20 establece que la MAE de la entidad convocante, es responsable del proceso de contratación de Profesionales Independientes o Firmas de Auditoría, desde el inicio hasta la suscripción del contrato, debiendo entre otros, designar mediante Resolución expresa al Responsable del Proceso de Contratación, designar a los integrantes de la Comisión de Recepción y suscribir los contratos.

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, establece que las Autoridades podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos por causa justificada mediante Resolución expresa, motivada y publicada.

Que, el parágrafo II del referido Artículo 7 de la Ley N° 2341 dispone que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 5747, de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor, como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0362/2016 de 23 de diciembre de 2016, se designa a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado, como Responsable de los Procesos de Contratación Menor, Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) y como Responsable del Proceso de Contratación (RPC), delegándole asimismo determinadas funciones en el marco de la normativa aplicable.

Que, mediante la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0303/2017, de 05 de diciembre de 2017, se designa al Director de Administración y Finanzas Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Luis Mario Charcas Viscarra, como Responsable de los Procesos de Contratación Menor, Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) y como Responsable del Proceso de Contratación (RPC), delegándole asimismo determinadas funciones en el marco de la normativa aplicable.

Que, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, a través del Memorándum UTH 0291/2018, de 07 de marzo de 2018, comunica al Lic. Luis Mario Charcas Viscarra que a partir de la fecha se le asigna el cargo de Director de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Instructivo DE 0009/2018 de 07 de marzo de 2018, emitido por el Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, determina los alcances de las designaciones y delegaciones en el marco de la normativa aplicable.

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0048/2018

La Paz, 07 de marzo de 2018

Que, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en procura de dar mayor celeridad a los procesos de contratación, ha decidido delegar parte de sus competencias mediante la presente Resolución Administrativa.

### POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley:

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Designar al Director de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Luis Mario Charcas Viscarra, como Responsable de los Procesos de Contratación (RPA y RPC), en las modalidades de:

- Contratación Menor, con cuantía de Bs1.- hasta Bs50.000.-
- Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), con cuantía mayor a Bs50.000.- hasta Bs. 1.000.000.-
- Licitación Pública (LP), con cuantía mayor a Bs1.000.000.- adelante.
- Contrataciones Directas sin límite de monto.

**SEGUNDO.-** Delegar al Director de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos Lic. Luis Mario Charcas Viscarra, la función de suscripción de Contratos, Órdenes de Compra y Órdenes de Servicio, para los procesos de contratación detallados precedentemente.

**TERCERO.-** Delegar al Director de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Luis Mario Charcas Viscarra, la función de designación de Responsable o Comisión de Recepción, dentro de los procesos de contratación referidos en la Disposición Primera.

**CUARTO.-** Designar al Director de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Luis Mario Charcas Viscarra, como Responsable de los Procesos de Contratación - RPC, en los alcances establecidos en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoria en Apoyo al Control Externo Posterior, aprobado con Resolución N° CGR/101/2008 de 09 de mayo de 2008.

**QUINTO.-** Delegar al Director de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos Lic. Luis Mario Charcas Viscarra, las funciones de suscripción de contratos, designación de los integrantes de la Comisión de Recepción y otros requeridos dentro de los alcances de las disposiciones establecidas en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoria en Apoyo al Control Externo Posterior.

**SEXTO.-** Dejar sin efecto, las Disposiciones Primera a la Quinta de la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0362/2016 de 23 de diciembre de 2016 y Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0303/2017, de 05 de diciembre de 2017.

**SÉPTIMO.-** Los servidores públicos delegantes y delegados serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002 y disposiciones reglamentarias.

**OCTAVO.-** Publicar la presente Resolución Administrativa en un órgano de prensa de circulación nacional, para efectos legales correspondientes.

Es conforme.-



Ing. Gary Medrano Villamizar, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. L. Antonio Kosovic K.  
DIRECTOR JURIDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS